

OBSERVACIONES 27  
SOBRE LA PESCA  
LLAMADA  
DE PAREJAS DE BOU;  
UTILIDAD Y NECESIDAD DE SU USO  
EN EL GOLFO DE VALENCIA.

---

VALENCIA:  
OFICINA DE JOSÉ FERRER DE ORGA.

1821.

**L**a pesca del Bou, en que dos embarcaciones pareadas y á la vela, arrastran en popa una red de copo de 21 brazas de largo, y 130 mallas de á 2 pulgadas de ancho, sobre todo fondo limpio de piedras, desde 4 á 120 brazas de agua; consta en el dia, en las playas del Cabañal y Cañamelar de Valencia (1), de 50 buques de cubierta de 15 á 25 toneladas, y de 12 de menor porte; los que concluido el arrastre á largas distancias, ya de dia, ya de noche, recogen abordo sus artes en alta mar, y remiten á tierra el pescado con 25 embarcaciones descubiertas que llaman enviadas por las funciones que egercen (2).

Las redes, espartería, cabos de cáñamo, los buques, velas, útiles, y cuanto conduce al acierto de la pesquera, y al salvamento de sus embarcaciones; compone el capital de 1.694.640 reales vellon propio todo de los hombres de mar. Necesita y emplea para su uso, 611 marineros los mas robustos, y 124 muchachos de 10 á 15 años (3); mantiene á 500 familias muy numerosas, por la admirable fecundidad de las mugeres en aquel distrito, y proporciona cebo ó carnada á una multitud de barcos menores que se ocupan en los palangres, bolantines y nasas.

El golfo, cuyo fondo ocupan el Cabañal y Cañamelar, en la gran ensenada que terminan los cabos de San Antonio y de Oropesa, no ofrece en 30 leguas de distancia mas que playas rasas y de poco fondo sin el menor abrigo ni tenedero. Descubierto á la ancha mar que media hasta las costas de Egipto, y al impulso de los vientos, entumece sus olas, que precipita y estrella llenas de espuma contra los dilatados arenales que le rodean.

La frecuente resaca en esta costa, en los meses de otoño, invierno y primavera, no permite la pesca de jábega y boliche con la continuacion que exigen, los cebos ó carnadas diarias, que para pescar necesitan los demas artes. Esta falta la suple en aquellas estaciones el Bou, que en ancha mar y fuera del sitio en que rompen las olas, corre tranquilamente sus parejas.

(1) En el Grao, hace muchos años, que no hay pesca de Bou, por haberse dedicado al tráfico y navegacion mercantil los buques de ella.

(2) Véase el documento justificativo núm. 1.

(3) Véase el mismo documento.

La numerosa poblacion de marineros á la orilla del agua en el Cañamelar y Cabañal, en la extension de mas de media legua, ha sido producida y subsiste por las parejas de Bou. Antes de conocerse este arte, los juncos marinos y matorrales cubrian sus arenas movibles, y el sitio que ocupan las casas de recreo entre las chozas del pescador industrioso, eran asilo seguro de malhechores y delincuentes. Los ancianos de 80 años solo han conocido ocho ó diez familias miserables en el terreno que ocupan en el dia tres mil habitantes, y todos los de una mediana edad han presenciado el asombroso incremento de tal poblacion pescadora.

En los tiempos remotos desde el Rey Don Jaime 1.º de Aragon, que donó el barrio de pescadores de la Capital y 200 jobadas de tierra en el Cabañal, á los 500 marineros, que le auxiliaron en la conquista, (1) se conocian pescadores del mar que lo eran al mismo tiempo de la Albufera. En ella pescaban en invierno, otoño y primavera, y solo se empleaban en el mar en los dias tranquilos, ó en la rigorosa estacion del verano. Esta alternada ocupacion no les permitió fijar su residencia en las playas del mar, ni en las orillas del lago, y asi se avecindaron en el intermedio de una y otra, en la poblacion de Rusafa y en el barrio de pescadores de esta Ciudad.

Hasta que el uso del Gánguil, que es un arte de Bou pequeño arrastrado por dos embarcaciones en la Albufera, se extendió á la navegacion del mar con buques proporcionados para el efecto, fueron comunes las ocupaciones de los pescadores del mar y de la Albufera, comunes sus intereses, y uniformes sus operaciones. Cuando aquel principió á dar cebos ó carnadas para que sin distincion de estaciones se empleasen muchos barcos menores en la pesca del mar, empezaron los disturbios porque variaron de intereses y de ocupaciones. Unos prefirieron el mayor lucro con grandes capitales, luchando con las olas de un mar embravecido, y otros limitaron su existencia á las pesqueras tranquilas del pacífico lago de la Albufera.

El sustancioso lenguado, el delicado salmonete, el rico sollo, que en este mar únicamente se logran con el arte de Bou, hicieron desmerecer en el mercado á la anguila grasienta, á la tenca insípida, y al cenagoso pescado de la Albufera. De aqui los pleitos, rencillas y desazones; y de aqui el primer fomes de oposicion á la pesca del Bou.

En 1.º de Agosto de 1723 la comunidad de pescadores del mar y Albufera vedó esta pesca, y en 16 de Diciembre siguiente el

(1) Consta en el libro de privilegios existente en el archivo del Comun de pescadores.

Ayuntamiento de esta Ciudad con el informe de sus abogados aprobó y ratificó la veda, por los daños y perjuicios que causaba al comun y particulares vecinos de esta Ciudad (1). Los cuatro pescadores de Bou que habia entonces, solicitaron y obtuvieron judicialmente el amparo de posesion; en la que continuaron hasta que en el litigio que de sus resultas siguieron por espacio de 10 años, falló la Audiencia que debia prohibir y prohibia la pesca del Gánguil llamada del Bou en esta playa, bajo la multa de 100 libras (2). Pero los sollos y lenguados que habian llegado á las mesas reales, y que saltaron en ellas luego que se llevó á efecto la indicada prohibicion; burlaron las providencias del comun de pescadores, del Ayuntamiento, y de la Audiencia; y por real órden de 1738 se establecieron dos parejas para proveer de pescado aquellas reales mesas (3). Con este apoyo se fomentaron y perfeccionaron en estas playas los buques y artes de pescar al Bou. Las reales órdenes prohibitivas de 1744 y 1761 (4), respetaron á tales parejas, y en este último año en que por real órden de Enero se prohibia generalmente aquel arte, por otra de 10 de Marzo se mandaban salir al mar de esta Ciudad cuantas parejas pudieran aprontarse (5).

Los pescadores de la Albufera se opusieron á esta pesca, hasta el año 1758, en que disminuido su número por la reduccion del lago, con el progresivo aumento de tierras, que de su mismo fondo se elevaron para el cultivo del arroz; y hasta que separados enteramente de los pescadores del mar, partieron sus intereses, quedando los primeros á las órdenes del Intendente de la Provincia y obligados al servicio del ejército, y los segundos sujetos á la marina y al servicio militar naval.

En el año 1765 concedió S. M. á esta Ciudad el uso de 12 parejas (6), á mas de las dos, para el abasto de las mesas reales; otra para el Capitan General (7); y 4 á disposicion de los Embajadores de Francia y de Nápoles (8). En 1766 se aumento una pareja para las reales mesas (9), y en la cuaresma del 1770, llegaron estas por Real órden, hasta el número de ocho (10). Sucesiva-

(1) Consta en el archivo del Comun de pescadores.

(2) Documento justificativo núm. 2.

(3) Idem núm. 3.

(4) Véanse los de los números 4, 5 y 6.

(5) Documento núm. 7.

(6) Idem núm. 8.

(7) Idem núm. 9.

(8) Idem núm. 10.

(9) Idem núm. 11.

(10) Idem núm. 12.

mente fueron en aumento las concesiones en esta Ciudad, porque no habia en ella oposicion; porque la abundancia de pescado fresco que siempre ha producido este arte, fomentaba las demas pesqueras, aumentaba la marinería, y creaba una ciudad deliciosa, para la estacion del verano, entre la pescadora industria del Cabañal: y porque los muchos frutos y efectos del pais que consumia, influian directamente, en la prosperidad de la agricultura, de las artes, y aun del tráfico interior del reino.

Los frecuentes temporales en este Golfo, y la mar casi siempre alborotada, hicieron víctimas de su industria atrevida, á los primitivos pescadores del Bou, que osaron arriesgar sus vidas en buques pequeños y de poco aguante; y de esta desgraciada experiencia, á fuerza de averías y de funestos ensayos, resultó la nueva construccion de embarcaciones veleras, desde 15 á 25 toneladas; tan útil para esta pesca, como para el comercio y navegacion; tan apropósito para cruceros armadas en curso, como útiles en los puertos para cañoneras. De aqui salieron, los constructores al Arsenal de la Carraca para los barcos de Bou, que llevaron á América los azoques en 1798, salvándolos de la escuadra del Almirante Jervis, que bloqueaba y bombardeaba á Cádiz, y de los cruceros ingleses establecidos en todos los puntos de recalada.

Por real orden de 5 de Enero de 1777, se limitó la pesca del Bou en cada año, al tiempo que media desde 20 de Octubre á Pascua de Resurreccion; se extendió despues á la Pascua de Pentecostés; otra real orden de 1800, la fijó desde 1º de Octubre, y últimamente en 1804 se estableció desde 1º de Setiembre hasta fin de Mayo.

Las restricciones que sufrió en todos tiempos; la concesion de parejas á particulares autoridades y corporaciones; el pago de diezmo que se exigia en la pescadería de esta Ciudad con mil vejaciones; los sacrificios voluntarios en la gloriosa lucha de la independencia; la emigracion cuando el sitio y dominacion francesa; el pago de 8 maravedís por arroba de pescado á su introduccion por las puertas de esta Ciudad; la llamada única contribucion general; y las indiscretas precauciones de sanidad; tenian reducidos á los pescadores al estado de estrechez mas rigorosa, cuando por real orden de 8 de Diciembre de 1817, en conformidad del dictámen del Supremo Consejo de Almirantazgo, se prohibió absolutamente la pesca del Bou, llevándose á efecto desde 1º de Julio siguiente (1).

Las numerosas poblaciones del Cabañal y Cañamelar, halla-

(1) Véase el documento justificativo núm. 13.

ron medios de subsistencia en diferentes pesqueras, durante aquel verano; pero en el otoño é invierno siguientes, luego que la frecuencia de temporales y la constante agitacion de las olas del mar impidieron la pesca de las Jábegas y de los Boliches, faltaron los cebos ó carnadas, y los demas artes quedaron sin uso. Con millon y medio de reales invertidos en redes y barcos de Bou, con disposicion y aptitud para hacerlos productivos, vieron desaparecer estos desgraciados toda su industria pescadora: y despues de haber vendido y empeñado sus camas, sus ajuares y sus muebles, experimentaron los sensibles efectos de la mayor indigencia. En vano con las embarcaciones del Bou intentaron ocuparse en el comercio y navegacion mercantil. Para lo primero sobre su crasa ignorancia en aquel ramo, carecian de los fondos necesarios. Y para lo segundo, ni encontraban viages, ni transportes, ni podian esperarlos, cuando en la playa del Grao se hallaban paradas y sin egercicio mas de 200 embarcaciones mercantes. En vano imaginaron retroceder un siglo de ilustracion, y volver á ocuparse en la pesca de la Albufera. Sin barcos chatos y sin artes para ella, nada podian hacer. ¿Ni con que productos podian contar para mantenerse, cuando por la disminucion progresiva de aquel lago, cuenta en el dia con tantos indigentes como pescadores? En vano intentaron enagenar sus embarcaciones y artes de Bou, para procurarse alimento. Con la estacion del comercio marítimo no encontraron quien quisiera adquirir las primeras, y prohibido el uso de los segundos, eran muebles inútiles para otro objeto. Y en vano elevaron sus clamores á el Trono, por diferentes medios, y por los conductos de sus gefes militares de marina. Un cetro de hierro con crueldad inaudita, despreciaba sus súplicas, y los condenaba á perecer con sus familias en la hambre, la desesperacion y la miseria.

En la primavera de 1819, por real órden, se mandó salir al mar una pareja de Bou, para proveer las mesas reales por solo el tiempo de cuaresma. Con este motivo, y para evitar una epidemia en el Cabañal, donde la necesidad era mas urgente, el Capitan General de la Provincia y Presidente de la Junta superior de Sanidad interinamente y bajo su responsabilidad, permitió la pesquera del Bou. Esta benéfica y necesaria disposicion fue enteramente desaprobada por la Corte, castigados los directores de los gremios, cabos de matrícula y patrones que salieron al mar, y por real órden de 4 de Julio del mismo año se volvió á prohibir rigurosamente aquella pesca (1).

Desde entonces las numerosas familias de pescadores, care-

(1) Documento justificativo núm. 14.

ciendo de camas, de ropas y de alimentos, fueron víctimas de unas calenturas pútridas contagiosas que hicieron estragos horrorosos en el Cabañal. Sin el infatigable celo de la Junta Municipal de Sanidad, sin los auxilios de caldos, sopas económicas y medicinas, que á manos llenas les franqueó la misma; sin los socorros que facilitó la sociedad de amigos del país; y sin las limosnas que generosamente les franqueó el Cabildo de la Metropolitana Iglesia de esta Capital, hubieran perecido todos; y tal vez el contagio, desolando los numerosos habitantes de la huerta, hubiera penetrado al interior de la Ciudad (1). La terminacion absoluta de aquella peste se debió al restablecimiento de la pesca del Bou, que por real orden de 25 de Enero de 1820 se volvió á permitir por el tiempo de seis años (2).

La real orden prohibiendo esta pesca desde primero de Julio de 1818 expresa: «Que instruido S. M. de todos los expedientes que se han podido reunir sobre la materia, y enterado muy detenidamente de cuanto le ha expuesto el supremo Consejo de Almirantazgo en consulta de 4 de Setiembre último, se ha servido de conformidad resolver, quede prohibido por punto general el egercicio de la pesca de Bou, Gánguil y otras semejantes.»

Desde luego puede asegurarse con certeza, que en aquella reunion de expedientes, ninguno existió perteneciente á la pesca del Grao, Cabañal y Cañamelar de Valencia; pues que no habia pendiente queja, ni reclamacion; ni para su consulta y resolucion medió el menor informe, ni menos por los estados anuales de pesca en esta Capital podrian deducirse desventajas y perjuicios en su uso, cuando los productos de ella fueron hasta entonces siempre en aumento, nunca en disminucion.

¿Cuales serian pues las justas causas y sólidas razones que para reiterar la prohibicion en este golfo se ponderaron en la real orden de 4 de Julio de 1819? ¿Cuales las quejas y reclamaciones? ¿Y en qué lo saludable de su prohibicion en todos sentidos, causas y razones que la misma real orden expresa?

Los que han escrito sobre la pesca del Bou, han declamado exaltadamente contra ella: nada han probado. Han acomulado invectivas, ordenanzas, procesos, reales órdenes: mas ningun hecho positivo han presentado por donde clara y evidentemente se infiera, que es perjudicial y destructora.

Duhamel en su tratado general de las pescas seccion 2, capítulo 6, artículo 6; despues de describir con muy poca exactitud la del Bou, añade: «Los barcos corren á velas llenas viento en

(1) Documento justificativo núm. 15.

(2) Idem núm. 16.

popa, y tiran con tal rapidez, que equivale á una fuerte corriente que entra en la red. Esta corriente lleva á la manga ó copo, no solo los peces que encuentra por los parages por donde pasa, sino que tambien atrae los que se hallan á alguna distancia en las costas. Si escapan algunos, quedan de tal modo asombrados, que las abandonan. Resulta de lo que acabamos de exponer, que la pesca con el Gánguil llamada del Bou, es la mas perjudicial de todas las que se hacen al tiro ó rastreo; desde luego, porque su red tiene mucha extencion; las mallas son pequeñas; está cargada de mucho plomo, igualmente que de cuerdas; y por otra parte, porque tirada ó arrastrada con fuerza y prontitud, levanta y trastorna el fondo, arranca las yerbas, no permite á ningun pez que escape, y lastima á muchos de tamaño y gusto, que se amontonan en el copo; finalmente esta pesca se egerce todo el año, en todos tiempos y á todas alturas.

„Por lo mismo se observa desde luego la escasez del pescado en los parages donde se practica. Pero como puede egercutarse con poca gente, los bandos del Consejo y declaraciones del Rey que la han prohibido, no pudieron hasta ahora impedir su rastreo. No obstante creemos, que los jurados de Marsella no la consienten en su distrito.”

Cuanto mayor es la rapidez de dos embarcaciones que tiran de un arte de Bou, cuanto mas cargado de plomo, trastorna fondos y yerbas arranca, la red mas se estira; y disminuye tanto su ancho que solo obra como una estrecha faja que á pocos peces puede pillar. Esto es lo que la razon dicta y confirma la práctica. Mas Duhamel, para deducir lo contrario con los mismos datos, hace intervenir á una fuerte corriente que entra en la red, á la que da tan particular atraccion, que hasta los peces que se hallan á alguna distancia en las costas hace morir en el copo.

Sea como quiera. Si el arte del Bou es el que mas pescado coge, es el mas útil de cuantos la activa industria ha podido inventar, pues que ofrece mas abundancia y mas medios de subsistir al hombre. Si trastorna los fondos, y arranca las hierbas; ¿por que á imitacion de la agricultura con los vegetales, no ha de ser esta operacion útil para los peces? ¿Pues que habitan ó desovan estos en madrigueras como los conejos? ¿O están criados para huir y evitar el trastorno de todos los fondos del mar, que tan frecuentemente y en toda su extension causan los temporales? Si revoluciones tan generales que conmueven y levantan hasta las peñas, no los aniquilan y destruyen; antes bien se advierte mas abundancia en las costas luego que ha pasado el estrago; ¿por que la ligera impresion de una red rastrera les ha de ser tan perjudicial y destructora?



Lo que aquí se observa, y la constante experiencia de mas de un siglo indudablemente ha acreditado, es que, cuanto mayor número de parejas han rastreado, mas abundancia de peces ha habido en las playas, y que habiendo cesado su uso, por las prohibiciones de 1818 y 1819, menos pescado encontraron en 1820 con el Bou y con los demas artes. Los bandos del Consejo y declaraciones del Rey de Francia, que prohibieron esta pesca, concedian al mismo tiempo, una proteccion desmedida á sus pesqueras en el gran banco de Terranova. La abundancia de pescado fresco que el Bou producía, minoraba el consumo del bacalao, y los muchos capitalistas interesados en aquella pesca de ultramar, encontraron fácil y segura acogida en los agentes de un gobierno, sobre despótico corrompido. De aquí es, que perdida por los franceses la plaza de Luis Bourg de cabo Breton, en la isla real de Terranova, que era el centro y apoyo de su pesca de bacalao, se acabaron los bandos y prohibiciones, y la pesca del Bou se halla en las costas de Francia tan extendida y fomentada, que en Leucate, Agda, Cetta, Bouc, y Marsella, pescan en el dia mas de 150 artes, con tartanas y parejas. Agregándose á esto, para remover y levantar mas y mas los fondos, la invencion y uso en los mismos puntos del nuevo arte con garfios y guarnicion de hierro que arranca y extrae las ostras, conchas, madreporas, y corales de las mismas piedras.

D. Antonio Sañez Reguart, en su Diccionario histórico de los artes de la pesca nacional, dado á luz en la imprenta Real en 1791, despues de describir la estructura, dimensiones y armamento de la red de Bou, las embarcaciones que necesita, los fondos en que rastrea, la inteligencia, cordura y habilidad que exige su rudo manejo, y las temporadas en que se egercita; desde el folio 318 al 390 del tomo 1.<sup>o</sup> copiando al pie de la letra cuanto sobre este arte habia escrito Duhamel, dice en compendio. «Que es mirado con desabrimiento por los gremios de pescadores. Que todo lo que coopera á la mayor ganancia, perjudica sucesivamente á la pesca y fomento general de los demas artes y clases de pescadores. Que el de Sardinal se queja, de que esta red formidable, es el espantajo destructor de su sardina y de la cria de ella. Que el de Nasa se lamenta que le desbarata la guía y se las hace perder. Que clama el palangrero, porque le rompe las panas ó corchos, con lo que desaparecen los palangres, y de cada pérdida como de las nasas se arruina una familia. Que todos levantan el grito, porque aniquila las crias y descasta los mares. Que la misma abundancia que proporciona la pareja, es perjudicial al aumento de la marinería, porque con dos barks y 12 hombres coge en seis horas la cantidad de peces que ocuparian 48 hombres en los de-

mas artes. Que por esto todos los marineros quieren echar pareja, anunciando que llegará tiempo, en que se pierdan dos tercios de su número. Que en medio de todo esto, desde el año 1726, las poblaciones marítimas mas crecidas, no han cesado importunamente de pedir parejas, las que no las tenían concedidas, y aumento de ellas las que las disfrutaban; lo que le empeña en el problema muy difícil cuando no imposible de resolver, sobre lo que perjudica este arte. Confiesa que si se prohibiese absolutamente, estarian los pueblos expuestos á padecer alguna escasez; hasta que se habilite de otros artes la propia marinería, en lo que habria retardo por ser puros jornaleros. Que sino se prohíbe, clama y se resiente la pesca, del estrago continuo que hace el Bou. En esta contraposición presenta varias ruedas, aros y enmiendas adicionales, la red de este arte, quitando las bigorrellas. Se empeña en probar, que es opuesto al fomento de la marinería y perjudica á la multiplicación de los peces, para lo cual lo compara con el bárbaro extremo de derribar el árbol por solo coger el fruto.

»Discurre sobre la utilidad y necesidad de la policía del mar, para determinar en las redes el ancho de la malla; sobre las acciones inocentes y maliciosas de las mismas redes, para deducir que deben atenderse los lamentos de los pescadores de otros artes menos lucrativos, contra el Gánguil, la tartana y la pareja, cuyos artes no tanto por la estrechez de las mallas, cuanto por la disposición é impulso violento que reciben, aran ó barren los mares con trastorno de sus fondos: de cuyas resultas se hallan despoblados muchos placeres ó comederos. Nivelada exactamente la acción y productos de la pareja de Bou, con los demas artes menos lucrativos, y suponiendo que un barco de palangre lleva 5 hombres y la pareja 18, ajusta la cuenta que 40 barcos de palangre con 200 pescadores, solo podrán conseguir en un dia lo que 8 barcos de 4 parejas con 80 hombres, de lo que concluye que cada una de las que existen se opone por la parte mas corta á la construcción de 6 barcos de palangre y al incremento de 30 marineros; para su confirmacion compara la pesca de la trahiña en la provincia de Pontebreda, con la de la Jábega que establecieron allí los catalanes, la que con menos hombres daba mas productos. Que los inventores de máquinas que ahorran brazos son dignos de la recompensa de las naciones porque abaratan los precios de los productos de artes y manufacturas; pero que la pareja del Bou es perjudicial por los brazos que minora, pues que en el mayor número de ellos estriba la defensa marítima y prosperidad del estado. Alaba la fina política de los ingleses que no permite plantíos de bosques para combustibles por emplear 8 ó 9 mil marineros en el transporté de carbon de piedra por agua. Que las parejas si no

aniquilan los peces y destruyen los desoves, espantan, ahuyentan y vendimian toda la pesca, escogiendo entre toda ella la mas crecida, en medio de la mole ó peloton de fango que colma el copo, echando al mar las crias maceradas y confundidas entre el mismo fango, con lo cual el surtido de las poblaciones menores queda escaso cuando no exausto, y burlados los tragineros que esperan el cogido sin rastreo para introducirlo en las provincias. Que si se permitieran 500 parejas con 9000 pescadores sobran para abastecer todas las ciudades populosas, y 35.000 marineros quedarían á perecer. Conviene en la prodigiosa multiplicacion de los peces, pero afirma que no se logra una milésima parte, por las calidades del elemento en que viven y sus destemplanzas, y por las incesantes guerras que se hacen unos á otros. Que no estando todo el mar empedrado ó emplastado de peces, la pareja barriendo arrasa cuanto les sustenta, y que la permanencia de este arte, será siempre una causa constante del abatimiento, miseria y abandono del pescador de otros, porque ahuyenta la pesca á distancia que es imposible buscarla, y si se multiplican las parejas en el tono en que se hallan, llegará el caso de apurarse enteramente la pesca. La compara con la caza de las naciones selváticas, que todo lo aniquilan y destruyen: Afirma que la legislacion del mar no pudo ser otra que la misma experiencia consultada hácia el beneficio recíproco, y por esta razon el Gánguil, tartana y pareja destructoras de toda clase de peces y de sus pastos obligaron á varios soberanos á fulminar contra ellas decretos, sentencias y leyes egecutivas, que copia, cita y extracta. Que en el apurado caso de haber permitido este arte, fue siempre con restricciones de precaucion desconfiada y recelosa que prueban lo perjudicial de su uso, lo mismo que los pleitos, expedientes é informes que ha visto. Y concluye diciendo que desde luego sellará sus labios, siempre que por demostraciones nada equívocas se le convenza de lo contrario.”

Cargos tan generales y tan diversamente repetidos por un Comisario real de Guerra, de Marina, Socio de mérito de la de Madrid y de la de San Lucar de Barrameda, que observó por sí mismo los artes de pescar de todas las costas de la Península en la revista de inspeccion de 1786, que imprimió su sumptuosa obra por cuenta del Erario, y que comprendió en ella desde el dibujo y prolija descripcion del nudo que forma la malla, hasta la perspectiva de arponar la ballena y el modo de beneficiarla; choca y contrasta admirablemente con los evidentes é inegables beneficios á la humanidad y á las demas artes que aqui resultan de la misma pesca.

No puede dudarse que el autor observó la absoluta necesidad de la pesca del Bou en este golfo para facilitar diaria carnada á

Los demas artes, cuando en la figura 2.<sup>a</sup>, lámina 49, folio 314 del primer tomo pinta y anota 4 barcos palangreros ayudando á esforzar el tiro á la pareja para que apresure su lance, y logren ellos cebos para ir á su pesca de anzuelos. En Cádiz, San Lucar y demas puertos del Océano, nunca ayudan los palangreros á las parejas, porque les sobran cebos con los peces que quedan en seco dos veces al dia en la baja marea, sin contar como en las costas de Cataluña, con el constante auxilio que les proporcionan las jábegas y boliches, que de dia y noche se egercitan en todas estaciones, en las tranquilas aguas de sus puertos, en las embocaduras de los rios, y en los innumerables abrigos que sus costas ofrecen.

El aniquilamiento de los peces, de sus crias y de sus desoves; la visible escasez en las costas, la retirada á tan largas distancias que el pescador no puede alcanzarlos, y tantos males como causan las parejas hasta descostar los mares: ¿se han observado sin pasion y desinterés? ¿En el cálculo de exterminio de los demas artes donde aquellas reinan, se han tenido á la vista hechos constantes y ciertos que lo acrediten? ¿Y en la disminucion tan ponderada de los hombres de mar, se ha comparado la existencia actual en que hay muchas parejas, con otra anterior en que habia pocas? Si asi se hubiese verificado, y fuera todo una verdad indudable, en ninguna parte serian mas visibles los estragos que en la limitada extension de este golfo; porque en pequeño espacio han pescado tanto número de parejas, que no hay fondo, placer, ni comedero ó como quiera llamarse, que en el discurso de un año no se halle mil veces rastreado. Los documentos originales que se van á producir sobre los hechos que ya están acreditados, acabarán de demostrar hasta la evidencia, que sobre la utilidad y necesidad de tal pesca en estas playas para la subsistencia de los hombres de mar, es la única, que produciendo la abundancia no momentanea, sino siempre progresiva, aumenta y hace prosperar á la variada multitud de otros artes, que al mismo tiempo y en el propio golfo se ocupan y emplean. Que el aumento progresivo de embarcaciones de pareja de Bou, ha duplicado el de barcos de palangre y demas pescas comunes, y cuadruplicado el número de marineros útiles para el servicio de la armada nacional.

Para hacer ver con toda evidencia que la abundancia de pescado que produce el Bou en este golfo, no es momentanea, sino siempre en aumento progresiva, y que lejos de destruir á los demas artes, los fomenta dando incremento á sus productos, se ha de tener presente, que en ninguna parte ha sufrido la pesca del mar la gravosa contribucion del diezmo en dinero efectivo, como en esta Mitra. El tercio de él, lo percibia el llamado Real Patrimonio, y lo restante el Cabildo de esta Iglesia Metropolitana. Las

autoridades civil y religiosa, interesadas en la utilidad de tan pingüe como tiránico impuesto, establecieron en el edificio de la pescadería el empleo de Fiel Credenciero con despacho real, para llevar la cuenta y razon exacta de las arrobas de pescado, que anualmente producía la pesca del mar, con distincion del de Bou, del de palangre. Esta puntualísima noticia servía de base en el arriendo, que por cuatrienios verificaban á pública subasta. A ningún pescador le era permitido llevar á su casa el pez que cogía, ni venderlo en la playa, ni disponer de él, sino que desde el mar, vía recta y sin extraviarlo por calles ocultas, le obligaban á entregarlo dentro de las puertas y rastrillos de la pescadería, en donde se pesaba por el Arrendador y Credenciero, y se le exigía el tributo con tropelías, vejaciones é insultos. Las menores ocultaciones se castigaban con la pérdida total del pescado, multas pecuniarias y aun con la confiscacion de barcos y jarcias; llegando hasta el bárbaro extremo de abusar de la sagrada religion del juramento, para que el pescador en el año no variase de pesquera, ni extraviase la menor parte del fruto de su industria (1). Asi es que por una convinacion tan apoyada y llevada á efecto con el mayor rigor, los ingresos en la pescadería de esta Ciudad son los infalibles productos de la pesca del Bou, y de las demas artes en estas playas; y de su comparacion por una larga serie de años, ha de resultar necesariamente los efectos ventajosos ó perjudiciales que haya causado el continuo y multiplicado uso de las parejas.

Esto patentiza la auténtica certificacion librada en 16 de Julio de 1819, por D. Pedro Esteve, Fiel Credenciero por S. M. de los derechos del Quinto del pescado de la Albufera y Tercio diezmo de los del mar, á instancia del Jurado de pescadores de esta Ciudad, en virtud de decreto del Administrador general de los estados de la Albufera y de aquellos derechos, copiada exactamente al número 18 de los documentos justificativos, que comprende los ingresos desde primero del año 1792 hasta el fin de 1818. Ella manifiesta el producto de todas las pescas de este mar, en cada uno de los 27 años que han mediado, desde que solo salian al mar 16 parejas, hasta que progresivamente llegaron al número de 31. Este precioso documento, hijo de la tiránica esclavitud en que han yacido los pescadores por espacio de seis siglos, convence hasta la evidencia, que la pesca del Bou en este pequeño golfo con tanto número de parejas, que sin cesar han rastreado, barrido y trastornado sus fondos, lejos de disminuir los productos de las demas pescas los ha multiplicado, asi como al mismo tiempo ha multiplicado visiblemente los suyos propios. El Bou que

(1) Véase el documento justificativo núm. 17.

en el año 1792 dió 21.213 arrobas de pescado, en 1817 llegó á 37.724, y aun en años intermedios pasó de 40.000. El palangre que en el primer año daba 18.499 arrobas, en el último rindió 25.349, en algunos años intermedios igualó á los productos del Bou, y en 1811 los excedió en 7.000 arrobas. Examínese detenidamente este documento de la mas útil producción de las aguas, que ningun otro punto de la Península puede ofrecer, y ya en la sucesiva comparación de unos años con otros, ya en la reunión de quinquenios, ya en la suma total de su beneficio, se notará la misma variedad, fecundidad y analogía que se observa en los frutos y producciones terrestres. A mayor número de brazos, mas aplicación y superior ingenio, siempre ha correspondido la abundancia con colmados frutos: y si en 27 años hay uno solo, en que el producto no haya correspondido al trabajo del pescador industrioso, tambien la agricultura en igual periodo contará otros, en que las cosechas no compensen las fatigas del labrador afanado.

En 1818 que por la prohibición antedicha solo pescó el Bou, hasta 1.<sup>o</sup> de Julio, sobre faltar en su producto anual mas de 20.000 arrobas, el palangre no llegó á rendir lo que daba en los años 97, 99, 800, 804, 806 y 810. Y en 1819 (1), en que las parejas solo fueron al mar las seis semanas de su cuaresma, únicamente cogieron 8237 arrobas perdiendo mas de 30.000, y los palangres en todo el año solo produjeron 21.774 arrobas. He aquí disminuido el palangre y las demas pescas comunes, en mas de 10.000 arrobas de su producto, porque faltó el Bou. He aquí palpablemente demostrado, que de continuar la prohibición de parejas en este golfo, se aniquilan las demas pesqueras. Y he aquí confirmadas por el mismo documento, la reunión de causas que ocasionaron la epidemia, desolación y estragos en las poblaciones pescadoras del Cabañal y Cañamelar.

Para evidenciar, que el aumento progresivo de parejas, ha duplicado el número de los barcos de Palangre y demas pescas comunes, véase el documento librado por el Capitan de Puerto de esta Ciudad á cuyo cargo está, la cuenta y razón, alta y baja de todas las embarcaciones de sus playas, copiado al número 20 de los documentos justificativos, con el estado comparativo que le acompaña; y por él resulta plenamente acreditado que desde el año 1786, en que asistió á la revista de inspección de todas las embarcaciones del Grao, Cabañal y Cañamelar el autor del diccionario de la pesca nacional, hasta el presente, en el intervalo de 35 años en que no solo no se ha cesado de pescar el Bou, sino que progresivamente han llegado á duplicarse sus artes, se han

(1) Véase el documento justificativo núm. 19.

aumentado en aquellos distritos 145 embarcaciones mercantes 203 de Palangre y pesca comun y 30 de parejas de Bou, de suerte que, componiendo entonces la existencia total 351 embarcaciones, en el dia han llegado á 729, multiplicándose en mas de la mitad.

Y aunque de la duplicacion de embarcaciones en el expresado periodo, ha de resultar necesariamente, el aumento correspondiente de marineros que las manejen, para mayor convencimiento, véase tambien la certificacion librada por D. Pedro de la Riva Agüero, Comandante que fue de este tercio naval, copiada al número 21, y en la comparacion del mismo intervalo de años resulta aumentada la marinería útil para el servicio de la armada en cuádrupla proporcion; de suerte que componiendo el total en el año 1786 de 576 individuos, al entregar aquel Gefe las listas de matricula á los Ayuntamientos Constitucionales en 30 de Diciembre de 1820, ascendian á 2307 los asientos en clase de hábiles para el servicio militar naval.

Los auténticos documentos últimamente examinados, presentan cada uno de por sí, y todos juntos, pruebas recíprocas y positivas que mútuamente se acreditan y confirman. De cualquiera de ellos, partiendo de una época conocida, ha de resultar indefectiblemente, que á mas número de pescadores, aumento necesario de barcos y de productos: á mayor número de buques mas beneficio y mas pescadores: y á grandes utilidades, buques y pescadores correspondientes. Estas son legítimas consecuencias análogas á los objetos que se examinan, pruebas triplicadas, que destruyen tantas teorías arbitrarias, cálculos inexactos, raciocinios y voces de dosolacion y de ruina, capaces de sumergir en ella á la Nacion entera.

Aqui, ni los pescadores de Sardinal, de Nasa, ni de Palangre han clamado, ni se han lamentado contra el Bou; ni por los supuestos estragos de él, se ha arruinado la menor familia; antes al contrario no hay una sola, que no haya participado de sus beneficios, como queda demostrado. Si en su arrastre, arrolló panas, ó causó daño, se compensó al momento con usura, en juicio verbal ante el Jurado y 25 prohombres pescadores, que desde el tiempo de la conquista de la Capital por el Rey D. Jaime, egercen esta jurisdiccion, para la cual á pluralidad de votos son por todo los de su profesion, anualmente nombrados.

Los pleitos y expedientes contra la pesca del Bou, fueron el triunfo de los privilegios sobre los derechos; el interes de particulares disfrazado con la apariencia de utilidad comun; en una palabra la razon y la justicia indigentes, vencidas por el favor y las riquezas. Y tantas reales órdenes contradictorias, tantas limitaciones en el número de parejas y en el tiempo de su pesca, tanto

destrazo que ocasionaban á los desoves, á los fondos y á las crias, para el abasto de los pueblos y utilidad de los marineros; y ningun mal ni perjuicio para el surtido de las mesas reales, para las de los Embajadores y Capitanes Generales. ¿Podrá decirse que era la experiencia consultada ácia el beneficio recíproco? ¿O mas bien despotismo reglamentario, para favorecer al poderoso, con el sudor, fatiga, é ingenio del miserable?

Inútil es hacer ver con la evidencia misma, la multitud de especies equivocadas que á manos llenas ha vertido el Dicciónario de la Pesca Nacional, cuando quedan enteramente destruidas las imaginarias bases en que se apoya. Inútil, su proyectada enmienda en los artes de Bou, que solo manejó su autor, entre papeles y dibujos. Inútil su particular odio á las bigorrellas, despues de 30 años que para profundizar el arte y aturdir los peces, se desecharon, por haber experimentado con ellas, efectos contrarios á los objetos que se proponian. Y mas y mas inútil, la original noticia, que los ingleses no permiten el plantío de bosques para combustibles por dar ocupacion á 9.000 marineros que conducen por agua y por rodeos su carbon de piedra, siendo el defecto vegetal de aquella Isla con respeto á su exorbitante poblacion y á sus excesivos ingenios de horno y de fragua, los que les han obligado á pesar suyo á gastar, hasta en el lujo de sus estufas del olor insufrible de aquel producto de minas.

¿Que industria expone continuamente la vida del que la egerce, y logra sus productos á costa de tantos sacrificios, trabajos y privaciones? El ocioso propietario, que desde la altura de su mirador encumbrado, echa una ojeada desdeñosa sobre el mar de este golfo, y descubre á lo lejos los 62 barcos de pareja, que á iguales distaneias, y como una escuadra de evoluciones siguen un mismo rumbo y unas mismas aguas, está muy lejos de creer, que para llegar á tender la red y á correr á su lance, tan uniforme, han tenido que pasar toda la noche en vela, birando de bordo, luchando contra las olas, y ganando viento, para que despues en medio de su carrera al parecer segura, una roca desconocida destroce y acabe con el arte y con sus esperanzas, ó una inesperada ráfaga de viento, zozobrando sus buques, les haga tragar las amargas aguas sobre que navegan.

Este arte tan diverso de los de anzuelo y junco, y de los que dejan la cuerda ó cabo en tierra, requiere vientos frescos y las estaciones de Otoño é Invierno. Entonces los constantes vientos en alta mar, le proporcionan dilatado campo en grandes profundidades, para interceptar los innumerables egércitos de peces que de unas partes á otras sin cesar viajan. Hasta que la experiencia desengañó á los pescadores, toda pareja evitaba seguir las aguas



de otra, creyendo no encontrar nada en el fondo, que la anterior inmediatamente habia rastreado. ¿Y quien sino la misma experiencia repetida les hubiera hecho ver en este golfo, que por el mismo sitio que en el dia navegan una larga serie de ellas, presentando una formacion de dos líneas, ninguna deja de sacar beneficio, y frecuentemente la última logra mas que la primera? Es que el pez lejos de huir y abandonar los fondos removidos y alterados, acude á ellos con preferencia, para pillar los despojos que dejan las parejas de vanguardia y queda envuelto en las de retaguardia. Es porque el mismo pez macerado que arrojaron al mar las parejas cuando levantaron sus artes, por las mismas yerbas é inmundicia que arrancaron de los fondos, y por las mismas aguas que con el cieno extraido enturbiaron, acuden los peces sedentarios, se entretienen los que viajan de paso, y dan mas copiosa y abundante mies á los demas artes, ingenios y pescas comunes. En aquellas estaciones las redes y cabos tienen mas resistencia, el pescado aguanta y padece menos, y tiene mas espera su despacho. En ellas es cuando se descubren desde tierra las parejas como pequeños triángulos blancos, que recorren con velocidad el horizonte del mar. En ellas cuando pasan las semanas enteras sin pisar la tierra los marineros que pescan y las manejan. Y en ellas es cuando admiramos el presuroso afan de sus enviadas, que les llevan provisiones, y nos traen pescado.

Todo lo que el invierno favorece á esta pesca, le perjudica el verano. Los vientos que en medio del mar con el frio son por lo regular fuertes, constantes y paralelos á la costa; en el estío son calmas ó ventolinás tan flojas que no permiten extender el arte de pescar. Si en aquella estacion es preciso alejarse de tierra en grandes profundidades para lograrlos, en esta, es menester estar en ella, aprovechar el terral de la noche, que no alcanza á media legua de distancia, y correr de dia con la birazon perpendicular, que en poco fondo, menos ámbito y las aguas calientes, sobre destruir las redes en poco tiempo se trabaja mucho, y se coge tan poco, que no compensa la fatiga, ni cubre los alimentos de la tripulacion. Si algun dia extraordinario proporciona en medio de los calores un arrastre feliz, la corrupcion prontamente destruye el pescado, y la abundancia misma es nuevo perjuicio.

Por esta razon los pescadores de Bou nunca han reclamado contra ciertos meses de veda, en el rigor del estío, y precisamente los mismos en que mas abunda el pescado menudo: ya por que no pueden ir á buscar el de mayor tamaño á grandes profundidades, segun queda dicho; ya porque siendo el tiempo de desove y cria de las pocas especies, que constantemente moran en este golfo, aun no han llegado á adquirir el volúmen que la naturaleza

les designa. Su mismo interes y comodidad, mas bien que por la conservacion de los peces menudos que aventuran á no pillar despues, hizo reunir á estos pescadores para alargar á cuatro meses, la temporada de veda y suspension anual de este arte, que las reales órdenes fijaban en tres. De las voces de perdonar los desoves y conservar las crias, que usaron para este solo efecto, se valieron la ignorancia y la malicia para extender á todo el año la veda y proscripcion. Como si todas las estaciones fuesen indiferentes á los peces para fecundarse y fiar á las aguas su sucesion; como si no viésemos diariamente en todas la variedad de especies y de tamaños que cubren nuestras mesas, que solo á la entrada de la rigurosa estacion del verano, es cuando nos presentan la abundante y delicada sustancia que contiene los innumerables embriones de su posteridad.

Por otra parte, ¿quien es el que ha examinado los abismos del mar y sabe en donde desovan los peces, sus inclinaciones, sus gustos y sus viages? ¿Que causas contribuyen á su fomento y cuales ocasionan su destruccion? ¿Quien es el filósofo que se atreva á averiguar por qué la raya y el lenguado nunca abandonan los fondos, la merluza ó pescada viaja por el medio de las aguas, y salta por la superficie la Lisa? ¿Quien es capaz de calcular el número y variedad de vivientes que contiene la inmensa cantidad de agua, que ocupa las dos terceras partes de nuestro globo, desde el ostion que pavimenta los fondos cenagosos, hasta la gran Tortugá de las Antillas; desde el diminuto llanquete que no es mayor que un alfiler, y se pesca en el puerto de Cartagena, hasta la enorme ballena como un monte en medio de las aguas, que se arpona en el ancho mar del Norte?

Este proceloso elemento que por todas partes baña á la tierra, que facilita la comunicacion entre las naciones mas distantes y de ocupaciones mas opuestas, que nos hizo conocer á los habitantes del norte de Californias, que abandonando el cultivo de la tierra, se alimentan solo de pescado, y á los moradores de las costas del mar pacífico del Sur, que benefician sus campos con sardinas. Esta incomensurable cantidad de agua, constantemente nos presenta en sus orillas la misma abundancia, variedad y multitud de peces de concha, cuero y escama, que ni los disminuyen las redes con su arrastre, ni los anzuelos y otras mil artes los exterminan. No porque la Holanda en su diferente situacion política, deje de coger el arenque con tres mil embarcaciones y cincuenta mil pescadores, las innumerables legiones de este pez han venido á abordar á las costas de España: ni porque la gran Bretaña con todas sus riquezas y preponderancia marítima, dedicadas por dos siglos á la pesca de Terranova, haya inundado de bacalao á toda

la Europa y parte de la América y Asia, se ha conocido disminucion sensible en aquel banco. Ambas pesqueras, las mayores del mundo, nunca han perdonado los desoves. Cuando el arenque y el bacalao están mas llenos de su posteridad, y presenta cada uno dos grandes paquetes de huevos, entonces es cuando los envuelve la red de los primeros y los engancha el anzuelo de los segundos.

La proteccion que estas naciones dispensaron á su pesca para llegar á tan alto grado de perfeccion, nunca se fundó en reglamentos y restricciones; antes al contrario, á la industria pescadora se le dejó la mar libre para que egerciese en ella su imperio. No contentas con facilitarle toda clase de medios para su habilitacion en los puertos, hemos visto escoltarlos con todo el aparato de la guerra, y salir al mar flotas de pescadores industriosos, comboyadas y defendidas, por soberbias escuadras y por costosos armamentos.

Asi ha llegado el bacalao á ser tan comun en Europa. Asi se ha introducido con tanta abundancia en España, que se ha mirado como género de primera necesidad para la provision de víveres de los buques de guerra de la armada. Asi en nuestras frecuentes y duraderas guerras con los ingleses, hemos contribuido con inmensos caudales contra nosotros mismos. Y asi nuestras pesqueras con millones de reglamentos, con determinaciones de mallas y de temporadas para su uso, con mil trabas y prohibiciones han contribuido tambien con sus mezquinos productos, á la estimacion y prosperidad de aquel pez curado.

La multitud de comerciantes de este género establecidos en nuestros puertos y en el interior de las provincias, influyen de mil modos en desacreditar el Bou. Conocen la abundancia que este produce, y saben por experiencia que de su prohibicion se aumenta en muchos miles el consumo de su saladura. Triplicado fue el número de embarcaciones atestadas de Bacalao que desembarcaron en este solo puerto, en las prohibiciones de 1818 y 1819. ¿Y al ver tal aumento de remesas podrá dudarse de las miras y objeto de sus agentes?

Las almadrabas de España que por el arbitrario gobierno, eran patrimonio exclusivo de la grandeza, clamaron, no para que se prohibiese el Bou en sus distritos, sino para que comprendiese á todos una proscripcion general. ¿Que perjuicios podian causar las parejas de este golfo, que no permite tal ingenio, á los que se calan en Benidorm, la Higuera y Conil? Si el interes de hacer valer su atun salado en las costas é interior de las provincias, en que escasea ó se carece de pescado fresco, no hubiera sido el primer móvil de recursos tan apoyados por sus privativos dueños,

¿como hubieran intentado y logrado una prohibicion comun? Ello es, que por una justa compensacion de los males que con su triunfo causaron á los infelices pescadores de este golfo, nunca cogieron menos atunes que en los años 1818 y 1819 de su completa victoria.

No hay que esperar que confiesen esta escasez, que escarmienten con ella, ni menos que retrocedan en solicitar con encono el exterminio total de parejas. Ellas, dando abundante y delicado pescado fresco en los puertos, y para internar en las provincias, son enemigas capitales del tráfico interior del atun. Ellas, con continua y variada mies siempre en aumento, se ensayan en salar y curar la pescada, el lenguado el congrio, que compiten en sustancia y gusto, con la aceitosa salmuera de sus bonitos. Ellas, han sido desacreditadas por autores nacionales y estrangeros, y sin atender á los resultados de la experiencia, fueron proscritas por los gobiernos. Y las almadrabas hijas predilectas de la grandeza, con las riquezas de los nuevos empresarios y armadores, cuentan con tantas y tan robustas áncoras en la corte, para disfrazar su interes privado, cuantas afianzan en el mar sus voluminosos y sedentarios artes.

En vano os lisonjeais egoistas avaros, el augusto CONGRESO NACIONAL que ha de examinar vuestra solicitud, no es el supremo Consejo de Almirantazgo, que oyendo á vosotros solos condenó á perecer por la hambre devoradora, á los pescadores de este golfo; que extinguió en él, un capital productivo, cual ninguna almadraba ni otra de nuestras pesqueras llamadas en grande, emplea en igual punto de la Peninsula; que fomentó el consumo de bacalao extrangero extrayendo nuestro metálico; que paró la fábrica de tegidos de velas, de cordelería, de espartería, y de betunes, que entretenian estas parejas; y que destruyó el tráfico interior de las provincias que proporcionaba su abundante pescado fresco. Los dignos Diputados que representan á esta Provincia, y á sus ciudadanos pescadores, que han visto la prosperidad y abundancia de sus comitentes pescando al Bov por el espacio de un siglo, y todos los estragos de la mayor indigencia prohibido su uso; sabrán ascender de los efectos á las causas, y se complacerán en examinar y analizar los documentos, que conformes con los hechos de que han sido testigos, acreditan de un modo indudable y por demostracion triplicada, que las parejas de Bou en este golfo no son, ni han sido, lo que autores de otra nacion por sus fines de engrandecimiento han publicado, y nosotros ciegamente y sin comprobar con observaciones hemos admitido. Extinguirán para siempre en esta industria de mar, la esclavitud reglamentaria, las trabas destructoras, los diezmos de pescado y cuanto le opri-

me y aniquila. Y harán conocer á la Nacion entera que uno de los infalibles medios de prosperidad, con que nos convida nuestra situacion geográfica, está en el aprovechamiento y beneficio de la innumerable multitud de vivientes de las aguas que para nuestro alimento, utilidad y regalo el mar por todas partes nos presenta.

# DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Número 1.

*Buques, tripulacion y capitales que componen la pesca del Bou en Valencia en 1821.*

PROPIETARIOS Y ARMADORES.	NÚM <sup>o</sup> DE EMBARCACIONES.			TRIPULACIONES.		<i>Valor de los buques con sus velas y artes en reales vell. Hun.</i>
	<i>De 15 á 25 toneladas.</i>	<i>De 6 á 12 toneladas.</i>	<i>Enviadas de 4 á 6 toneladas.</i>	<i>Hombres de mar.</i>	<i>Muchachos de 10 á 15 años.</i>	
Felix Lacomba.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Vicente Bens.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Antonio Tarazona.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	55.270
Pelegrin Cerveró.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.850
Vicente Danza.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	54.850
Viuda de Salvador Montoro.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	55.150
Gerónimo Perez.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Pascual Martorell.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	54.850
Antonio Alabau.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Viuda de Sevilla.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Pascual Llorens.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.850
Andres Llorens.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Agustin Alabau.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Vicente Biñes.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.850
Viuda de Vicente Brú.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Mateo Bens.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	57.350
Felipe Perez y Felipe Bens.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Pedro Danza y Bartolomé Ferrer.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Pedro Llorens y José Beltran.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Pascual Danza y Pascual Martorell.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Vicente y Luis Roig.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
D. Pelegrin Gallart.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	58.250
Vicente Selma.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	57.350
José María y Vicente Rams.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Herederos de Bautista María.....	2.....	.....	1.....	20.....	2.....	56.100
Felix Lacomba menor.....	.....	2.....	.....	12.....	2.....	25.390
Diego Rams.....	.....	2.....	.....	12.....	2.....	23.250
Gerónimo Perez y Bautista Mengual.....	.....	2.....	.....	12.....	2.....	26.350
Tomás Pascual.....	.....	2.....	.....	12.....	2.....	23.250
Pascual Beltran.....	.....	2.....	.....	12.....	2.....	23.390
José Beltran.....	.....	2.....	.....	12.....	2.....	23.390
<hr/>						
<i>Total de embarcaciones.....</i>	50.....	12.....	25.....	.....	.....	.....
<hr/>						
Un armador por pareja con dos aprendices para composiciones y tintes de artes.....				31.....	62.....	.....
Para las ocho yuntas de bueyes que haran y salvan las embar- caciones.....				8.....	.....	.....
<hr/>						
<i>Total de individuos de mar.....</i>				611.....	124.....	.....
<hr/>						
Ocho yuntas de bueyes para barar y botar las embarcaciones de pescar al Bou.....						38.000.
La casa corral para la conservacion y manutencion de las yuntas de bueyes.....						45.000.
29 calderas para el tinte semanal de los artes de esta pesquera.....						43.500.
La linterna construida en el Cabañal para la guia de pescadores.....						18.000.
<hr/>						
<i>Capital existente en la pesca del Bou.....</i>						1.694.640.

*Número 2.*

En el pleito, que por caso de Corte, ante nos ha pendido, y pende entre partes, de la una el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Valencia, y la Comunidad de pescadores de la misma, y Francisco Comez, y Juan Bautista Navarro Procuradores en sus nombres; y de la otra Tomas Sevilla mayor, Tomas Sevilla menor, Andres Ferrer, y Bautista Oliver, pescadores, vecinos de esta dicha Ciudad, sobre pretenderse por parte de estos, y de Francisco Alfonso, su Procurador se les amparase en la posesion en que estaban de pescar en la playa de esta Ciudad con la pesquera vulgarmente llamada del Bou, las costas y otras cosas. = Vistos &c. = fallamos: que el Concejo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Valencia, y la comunidad de pescadores, de la misma Ciudad, han probado bien y cumplidamente su intencion y pretension; dámosla por bien probada, y que los dichos Tomas Sevilla mayor, Tomas Sevilla menor, Andres Ferrer y Bautista Oliver, pescadores, á mas de tener renunciada su instancia y este pleito, no han probado su accion y excepciones como debian, declarámoslas por no probadas, y en su consecuencia mandamos prohibir, como prohibimos por ahora, y para siempre, la pesquera del Gánguil llamada del Bou, en esta playa, bajo la pena de 100 lib. y demas á arbitrio de la Sala contra los contraventores: y que se egecute y se preconice esta providencia en los puestos acostumbrados de esta dicha Ciudad, en el barrio de pescadores, y en el lugar del Grau. Y por esta nuestra sentencia difinitivamente juzgando asi lo pronunciamos y mandamos. = D. Manuel de Toledo, Regente. = D. Francisco Despuig. = D. Martin Davila. = Dr. D. Lorenzo San Teran.

Fue dada y publicada esta sentencia en siete de Agosto de mil setecientos treinta y seis. = Dr. D. Lorenzo San Teran.

*Número 3.*

Señor mio: Por especial orden de S. M. deben pescar desde luego dos parejas para que se provean de pescado fresco las reales mesas. Espero me dará V. aviso inmediatamente que esté verificado, para que yo lo haga á S. M. Dios Guarde á V. muchos años como deseo. Alicante 3 de Enero de 1738. = B. L. M. de V. su mas afecto servidor. = Plácido de Leyba. = Señor D. Joaquin Melchor.

*Número 4.*

Señor mio: prevengo á V. que si alguno de los marineros de esas villas usaren de parejas para sus pesqueras, mande V. prohibir semejantes instrumentos que son sumamente perjudiciales para las crias, y vigilar sobre que observen la orden que S. M. tiene dada en este asunto por todos medios, y en caso de que alguno contravenga á ello procederá Vmd. contra él formándole las causas que fueren necesarias, dándome aviso de todo. = Dios á Vmd. guarde muchos años como deseo. Alicante 5 de Marzo de 1744. = B. L. M. de Vmd. su mas afecto servidor. = Plácido de Leyba. = Señor D. Joaquin Melchor.

*Número 5.*

Habiendo hecho representacion el Proveedor de pescados frescos para las mesas reales sobre la dificultad que ofrece al cumplimiento de su contrata la prohibicion de la pesca de parejas últimamente establecida: me manda el Rey pre-

venir á Vmd. me diga por qué motivo se niega la licencia de pescar á las dos parejas permitidas antes para este fin, cuando no se ha expedido por aquí orden que lo permita, y que de luego á luego se entiendan estas exemptas, y en libertad de poder hacer su pesca. Participo á Vmd. de orden de S. M. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde á Vmd. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1761. = El B<sup>o</sup> Fr. Julian de Arriaga. = Señor D. Joaquin García.

### Número 6.

Señor mio: Previéndome el Sr. Bailio de orden del Rey, en fecha de 20 del corriente, se permita pescar para las reales mesas las dos parejas del Bou que ha solicitado el proveedor de esta obligacion; lo aviso á Vmd. para que cuide de su cumplimiento. Nuestro Señor guarde á Vmd. muchos años. Cartagena 25 de Febrero de 1761. = B. L. M. de Vmd. su mayor servidor. Joaquin Domingo de Medina. = Sr. D. Joaquin García.

### Número 7.

Muy Señor mio: Paso á manos de Vmd. el adjunto pliego de el Sr. D. Julian de Arriaga, para que en su inteligencia se sirva desde luego dar la providencia de que vayan al mar todas las parejas que se puedan aprontar, á fin de dar cumplimiento á el abasto de pescado para las mesas reales; avisándome del número que fuesen; en el supuesto de haber prevenido á Salvador Brú para que me dé noticia puntual de los pescados que se remitan, y de las parejas que se aumentan, como espero de la puntualidad de Vmd. y el aviso de el recibo de esta para poder dar noticia á la Corte este correo. Dios guarde á Vmd. muchos años. Valencia 10 de Marzo de 1761. = B. L. M. de Vmd. su mas seguro servidor = El Marques de Avines. = Sr. D. Joaquin García.

### Número 8.

Habiendo venido el Rey en conceder que á imitacion de lo que se practica en Barcelona, y adaptando el equitativo método que alli se observa, se forme tambien en Valencia un establecimiento de doce parejas del Bou á cargo de las dos Comunidades de matriculados del mismo Valencia y el Grao, de modo que el beneficio circule entre todos, y la Ciudad logre estar suficientemente abastecida de pescados: lo participo á V. S. de orden de S. M. en respuesta de su carta de 22 de Enero último, en que informó sobre este asunto, á fin de que disponga su cumplimiento, avisándome á su tiempo lo que hubiere quedado resuelto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1765. = El B<sup>o</sup> Fr. D. Julian de Arriaga. = Sr. Don Juan Domingo Medina. = P. D. = Trate V. S. el modo de este establecimiento con D. Andres Gomez y de la Vega, haciéndose dar tambien noticias para aquel Ministro de la Provincia; y respeto la inmediacion á la cuaresma, prevenga V. S. su uso desde el principio de ella, sin esperar el arreglo que se prescribe y pide mas tiempo.

### Número 9.

Prevengo á Vmd. dé permiso para que se use de una pareja del Bou á disposicion del Capitan General Conde de Aranda, á fin de que pueda tener su mesa surtida de pescados frescos. Dios guarde á Vmd. muchos años. Aranjues 4 de Mayo de 1765. = El B<sup>o</sup> Fr. D. Julian de Arriaga. = Sr. D. Diego Osorio.



*Número 10.*

Ademas de las dos parejas que están concedidas ahí para la provision de pescados con destino á las mesas reales, ha venido el Rey en conceder otra al mismo fin, con la circunstancia de hasta nueva orden. Participolo á Vmd. de la de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vmd. muchos años. Aranjues 24 de Junio de 1766. = El B<sup>o</sup> Fr. D. Julian de Arriaga. = Sr. D. Diego Osorio.

*Número 11.*

Señor mio. Por la carta de Vmd. de 30 del pasado quedo enterado de haberle prevenido el Sr. B<sup>o</sup> de orden de S. M. permita el uso de cuatro parejas á la disposicion de los Embajadores de Francia y Nápoles, para los fines que refiere. = Nuestro Señor guarde á Vmd. muchos años. Cartagena 3 de Agosto de 1766. = B. L. M. de Vmd. su mayor servidor D. Julian Domingo de Medina. = Sr. Don Diego de Osorio.

*Número 12.*

Quedo enterado por la carta de Vmd. de 20 del corriente de haberle prevenido el Sr. B<sup>o</sup> Fr. D. Julian de Arriaga, de orden del Rey, que siguiendo la práctica anual, permita el uso de ocho parejas mas, para proveer de pescado las mesas reales en la próxima semana santa, y de haber Vmd. providenciado lo correspondiente á su cumplimiento. = Dios guarde á Vmd. muchos años. Cartagena 24 de Marzo de 1770. = D. Juan Domingo de Medina. = Sr. D. Diego de Osorio.

*Número 13.*

El Señor Secretario del supremo Consejo del Almirantazgo con fecha de 18 del corriente ha comunicado del Sr. Capitan General del Departamento lo que sigue: = Excmo Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina me dice con fecha de 8 del corriente lo que sigue: = Examinada hasta ahora diferentes veces, pero siempre sin un resultado enteramente satisfactorio, la difícil é intrincada cuestion de la utilidad ó perjuicios de la pesca que se hace con parejas de Bou, no han podido dictarse hasta el presente mas que providencias medias y consiliatorias de los extremos en que se dividian los diferentes y dictámenes de los cuales eran consiguientes continuas reclamaciones y quejas de los interesados. Instruido por fin S. M. de todos los expedientes que se han podido reunir sobre la materia, y enterado muy detenidamente de cuanto le ha sido expuesto por su supremo Consejo de Almirantazgo en consulta que ha elevado á sus reales manos con fecha de 4 de Setiembre último; se ha servido en conformidad resolver quede prohibido por punto general el egercicio de la pesca de Bou, Gánguil y otras semejantes; pero que á fin de cortar los perjuicios que pudieran irrogarse en el dia á los que poseen barcos y artes de Bou en el número permitido por real orden de 6 de Setiembre de 1804, principie á tener efecto dicha prohibicion desde 1<sup>o</sup> de Julio del año próximo de 1818, siendo comprendidos en ella cuantos particulares ó corporaciones disfrutaban en la actualidad privilegios para calar dichas artes, pues que de otro modo no se conseguirian aun prohibir los efectos saludables que S. M. se ha propuesto; y quedarian notablemente perjudicados los matriculados á quienes abrazaria la prohibicion. = Comunicolo á V. S. de real orden para su inteligencia y noticia del Consejo y su competente notoriedad en la Armada, debiendo tambien prevenirse á los poseedores de tales privile-

gios los presenten originales, á fin de que si se encuentran en el caso de deber recompensarles, determine S. M. el mejor modo de verificarlo. = Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo comunique á los comandantes de las provincias de la comprension de ese tercio, con el objeto de que tenga su debido cumplimiento así que llegue la época prefijada. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 30 de Diciembre de 1817. = José Uzel y Guimbarda. = Señor D. José Julian.

*Número 14.*

El Excmo Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena con fecha de 13 de Julio último me dice lo que sigue: = El Sr. Secretario interino del Despachõ de Marina con fecha de 4 del actual me dice lo siguiente: = Excmo Sr. = Al Capitan General del reino de Valencia digo con esta fecha lo que sigue: = Cuando el Rey N. S. por últimas terminantes resoluciones ha prohibido en todos sus dominios el uso de las parejas de Bou, lo hizo despues del mas serio y detenido exámen de las justas causas y muy sólidas razones que se presentaron para una providencia que siendo á su primer aspecto perjudicial á los matriculados pescadores y al fomento de este ramo; es por el contrario benéfico y saludable en todos sentidos, causas y razones que cada dia son mas fuertes y poderosas, restando tantas y tan variadas artes de pesca á que se puede recurrir sin el decidido empeño que han manifestado los gremios de pescadores de ese Reino en continuar la de Bou, valiéndose para ello de medios irregulares, huyendo de las autoridades legítimas, y pretendiendo sorprender el bondadoso corazon de V. E., que movido de las siniestras pinturas que le hayan hecho de las imaginarias causas de miseria y deplorable estado en que se hallan los matriculados, se ha decidido á proponer á S. M. en oficio dirigido á este Ministerio, con fecha de 19 de Marzo último, la próroga de dos años, para que puedan durante ellos usar esos pescadores del pernicioso y prohibido arte de Bou, que V. E. movido de dichos siniestros informes se ha adelantado á conceder provisionalmente, esperando la real aprobacion. Pero S. M. que en medio del convencimiento en que se halla de las rectas y sanas intenciones de V. E., no puede desentenderse ni de las siniestras miras de los Directores del Grao y Cabañal, que presentaron el papel de condiciones fecho en 12 de Marzo último, cuya copia obra en el expediente, ni de lo pernicioso que seria el egeplar que dichos individuos consiguiesen que un gefe extraño, y faltando á los preceptos de ordenanza, lo que seguramente no hubieran obtenido por los medios establecidos en ella, ha tenido á bien, no solamente desaprobar la propuesta de V. E. referente á la mencionada próroga, y mandarme, como lo egecutó, se le repita la real orden de 2 de Abril último, comunicada en aquella fecha al Ministerio de la Guerra, preventiva de que no se mezcle V. E. en suspender por ningun motivo ni bajo el mas especioso pretexto los efectos de las ordenanzas que gobiernan el ramo de matrículas y reales órdenes posteriores de lo cual se seguirian graves perjuicios al real servicio, y hasta comprometimientos de funestísimas consecuencias al estado; sino tambien que los mencionados directores de los gremios de mar del Grao y Cabañal, así como los patrones amonestados por el Comandante militar de Marina de esa Provincia comprendidos en relacion que ha incluido en carta dirigida al Capitan general del Departamento en 20 de Marzo, queden privados de sus destinos sin poder obtener alguno en las matrículas, á no ser por especial gracia de S. M., y que en vista del celo y prudencia con que se ha conducido en todas sus contestaciones el Comandante militar D. Joaquín Varela, ha tenido S. M. á bien aprobar su comportamiento en la materia, con lo cual ha confirmado el justo concepto que se merecen sus luces y talento. Digo lo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y fines convenientes, y por

resultas de la referida carta de 29 de Marzo último. = Trasládolo á V. E. de su propia orden para su conocimiento y fines convenientes, como resultado de lo que V. E. manifestó en sus cartas números 260 y 267, fechas 6 y 10 de Abril de este año. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, y por resultas de lo que me manifestó sobre el particular. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 13 de Julio de 1819. = Francisco de Uriarte. = Sr. D. Joaquín Varela.

### Número 15.

D. José María Bertodano, Marques del Moral, Teniente de fragata retirado de la armada nacional, y Vocal de la Junta superior provincial de Sanidad = Certificado: Que en el invierno del año 1819, siendo vocal de la Junta Municipal de esta Ciudad, fui comisionado por la misma para el socorro y manutencion de los muchos enfermos de calenturas contagiosas que padecian los pescadores del Cabañal y Cañamelar, de resultas de la extrema pobreza á que estaban reducidos por hallarse prohibida por real orden la pesquería nombrada de parejas de Bou: y en efecto con el auxilio de medicinas y buenos alimentos y con médicos y demas necesario que graciosamente se les facilitó por la expresada Junta, y á mas con las ropas y camas que les proporcionó el Vicario del Cañamelar invirtiendo 6000 rs. vn. que para el efecto le libró la Sociedad patriótica de amigos del pais, y con las limosnas que el Cabildo eclesiástico franqueó al Jurado de pescadores, se logró disipar el contagio que amenazaba extenderse á la gran poblacion de la huerta contigua. Y para que conste á solicitud del actual Jurado de pescadores Andres Llorens, doy la presente que firmo en Valencia á 23 de Julio de 1821. = El Marques del Moral.

### Número 16.

En real orden de 25 del pasado se ha servido S. M. por real decreto rubricado de su real mano conceder á los pescadores matriculados el uso del arte de pescar con parejas de Bou, por el término y espacio de seis años: dígolo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes en esa Provincia de su cargo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 5 de Febrero de 1820. = Francisco de Uriarte. = Sr. D. Joaquín Varela.

### Número 17.

Reales ordenanzas que S. M. se ha servido expedir en Buen Retiro en 18 de Julio de 1761.

Artículo XVII. Perteneciendo á la real Hacienda el Quinto del pescado de la Albufera y el Terciodiezmo del mar en el distrito desde el rio Jucar hasta el de Murviedro; se prohíbe que ningun marinero matriculado, pescador ú otra persona pueda pescar en el mar ni en la Albufera que primero no se manifieste ante el Credenciero de los referidos derechos, que reside y tiene el egercicio de su officio en la longeta de la pescadería de Valencia, dándole el nombre y vecindario y el género de pesquera que quiera hacer: y todas las veces que quisiere mudar de pesquera, tendrá obligacion de manifestarlo al Credenciero: cuya diligencia deberá tambien practicar con el Arrendador ó Administrador de dichos derechos, para que se halle igualmente instruido de las noticias que le convengan á su buena recaudacion: y cualquiera que pescare, ó mudare de pesquera sin cumplir con lo prevenido en este artículo, incurra en la pena por la primera vez de tres libras moneda corriente; por la segunda de seis libras; y por la tercera de diez libras y perdimiento de barco y jarcias.

Artículo XVIII. Cualquiera pescador, despues que se haya manifestado en la forma sobredicha, ha de prestar juramento en poder del Credenciero en el día primero de Enero de cada año de que el pescado, que pescará ó hará pescar, venderá ó hará vender, así del mar como de la Albufera, manifestará su producto fiel, y legalmente al dicho Credenciero, sin que pueda vender, ni hacer vender pescado alguno, que primero no hayan prestado el expresado juramento, el que deberán hacer de la propia conformidad todas las personas que vendieren en dicha pescadería: y si lo contrario hicieren, incurran en la pena del capitulo antecedente.

Artículo XXI. Ningun pescador ni otra persona pueda vender pescado en la orilla del mar, ni en las Barracas ni en la plaza del Grao de Valencia sin que primero le manifieste al Tablagero, ó sub-arrendador de los derechos del Quinto, y Terciodiezmo, que hubiere en el lugar del Grao y de lo contrario incurra en la misma pena de tres libras, y perdicion del pescado.

Artículo XXV. Cualquier pescador, ú otra persona que condugere pescado para vender en la pescadería de Valencia, haya de ser por los caminos públicos, via recta, y entrarle indefectiblemente si es pescado del mar por la puerta del Real, y si de la Albufera por la de San Vicente, sin extraviarlo por calles ocultas, con la obligacion de manifestarle respectivamente en dichas puertas, á la persona destinada para los referidos derechos; y no haciéndolo, incurran en la misma pena.

Artículo XXVI. Ningun pescador, ni otra persona pueda llevar á su casa el pescado que cogiere; porque via recta, desde el mar, ó de la Albufera sin vender la menor porcion, le ha de conducir á la Pescadería de Valencia de la que no puedan sacarle, ni llevarle á parte alguna; debiendo precisamente venderse en ella á menos que obtengan las licencias correspondientes para sacarlo: y el que hiciere lo contrario, incurra por cada vez en la misma pena.

Artículo XXXI. Para escusar los fraudes, que pueden ocurrir, cualquier vendedor, ó vendedora de pescado en la pescadería ha de tener una faltriquera, ó bolsa descubierta, en la cual ponga el dinero producido del pescado que vendiere, y no en otra parte; y que no pueda con pretexto alguno salir de la pescadería, sin manifestar, y contar primero con el Credenciero y Arrendador, el dinero del pescado vendido, y pagar el correspondiente derecho de Tercio, ó Quinto; debiendo egecutarlo así luego que hayan concluido la venta; y cuando el arrendador ó administrador no tenga satisfaccion del que le vende, tenga la accion de hacerle pesar antes de sacarle á vender; y si lo contrario hicieren, incurran en la misma pena de tres libras por cada una vez que contravinieren á este artículo.

### Número 18.

D. Pedro Esteve, fiel Credenciero por S. M. de los reales derechos del Quinto del pescado de la Albufera y Tercio diezmo de los del mar=Certifico: que reconocidos los cuadernos de la oficina de mi cargo donde constan las entregas de pescado que ingresan en la pescadería de esta Capital, resulta que desde el año mil setecientos noventa y dos hasta el de mil ochocientos diez y ocho inclusives entraron en la misma un millon quinientas veinte y cinco mil nuevecientas treinta y tres arrobas siete libras de pescado en esta forma: ochocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y ocho arrobas siete libras de la clase del Bou, y seiscientas noventa y tres mil ciento ochenta y cinco arrobas de la del Palangre que con espresion de años y clases se detallan á continuacion,

PESCADO.

<u>Años.</u>	<u>Bou.</u>	<u>Palangre.</u>	<u>Totales.</u>
1792.	21.213.	18.499. 14.	39.712. 14.
1793.	31.027. 8.	21.976. 2.	53.003. 10.
1794.	26.190. 19.	23.702. 9.	49.893. 1.
1795.	19.376. 13.	18.905. 12.	38.281. 25.
1796.	27.732. 7.	20.128.	47.860. 7.
1797.	30.005. 1.	31.126. 10.	61.131. 11.
1798.	31.220. 6.	20.577. 14.	51.797. 20.
1799.	27.987. 14.	29.201. 7.	57.188. 21.
1800.	36.748.	31.121. 1.	67.869. 1.
1801.	31.913. 6.	26.801. 23.	58.715. 2.
1802.	28.570. 19.	28.033. 11.	56.604. 3.
1803.	37.790. 1.	32.621. 3.	70.411. 4.
1804.	40.425. 7.	38.062. 13.	78.487. 20.
1805.	36.781.	29.013. 1.	65.794. 1.
1806.	38.413. 7.	32.102. 4.	70.515. 11.
1807.	35.228. 14.	27.222. 9.	62.450. 23.
1808.	41.773.	21.155. 5.	62.928. 5.
1809.	40.221.	23.021. 7.	63.242. 7.
1810.	33.877.	32.692. 11.	66.569. 11.
1811.	20.306.	27.243. 6.	47.549. 6.
1812.	34.509. 17.	20.168. 5.	54.677. 22.
1813.	26.407. 17.	22.196. 20.	48.604. 10.
1814.	15.725. 13.	13.117. 5.	28.842. 18.
1815.	29.759.	16.830. 19.	46.589. 19.
1816.	36.657.	33.027. 19.	69.684. 19.
1817.	37.724. 19.	25.349. 9.	63.074. 1.
1818.	15.165. 8.	29.289. 4.	44.454. 12.
	<u>832.748. 7.</u>	<u>693.185.</u>	<u>1.525.933. 7.</u>

Segun así resulta de los expresados cuadernos á que me refiero, y para que conste donde convenga á solicitud de Pedro Danza Jurado y Director 1.<sup>o</sup> de la comunidad de pescadores de esta Ciudad y en virtud de decreto del Señor Administrador General de los estados de la Albufera y Tercio diezmo del mar fecha veinte y ocho de Junio anterior doy la presente en Valencia á diez y seis de Julio de mil ochocientos diez y nueve. = Pedro Esteve.

En el año de 1819 han ingresado en esta pescadería pescado fresco treinta mil y once arrobas en esta forma.

Pescado de Palangre.....21.774. arrobas.  
Pescado de Bou.....8.237. arrobas.

Total.....30.011.

Valencia 14 de Enero de 1821.—Vicente Torner, Arrendador del Diezmo del pescado. = Señor Andres Llorens.

*Nota.* Al establecimiento del sistema constitucional en 1820 cesó el pago del Diezmo del pescado y su cuenta y razon de entradas en la pescadería.

### Número 20.

D. Antonio Togores, Capitan de Fragata de la Armada Nacional de la Orden de San Juan y de la militar de San Hermenegildo, Capitan del Puerto de esta Ciudad y Juez de presas y naufragios &c. = Certifico: Que en las listas antiguas de embarcaciones pertenecientes á los distritos de esta capitania de puerto de mi cargo que obran en mi poder, consta original la revista de inspeccion que pasó á todos los buques el Brigadier de la armada D. Luis Muñoz de Guzman en 26 de Junio de 1786, en la cual resultaron presentes y ausentes en conocido paradero en el Grao, Cañamelar y Cabañal cincuenta y seis embarcaciones de tráfico, doscientas sesenta y tres de Palangre y pesca comun, y sesenta y seis de pescar al Bou. Tambien certifico que las embarcaciones existentes en el dia de hoy en los mismos distritos del Grao, Cañamelar y Cabañal son á saber: doscientas una embarcaciones de trafico, cuatrocientas sesenta y seis de Palangre y pesca comun, y sesenta y dos de pescar al Bou. Segun asi resulta de las listas de embarcaciones corrientes que estan á mi cargo, y para que conste donde convenga doy la presente en Valencia á treinta de Julio de mil ochecientos veinte y uno, á solicitud del Jurado de pescadores y Celador de los hombres de mar Andres Llorens. = Antonio Togores.

*Nota.* Como en el año 1786 solo se permitian pescar en esta playa 16 parejas, á saber 12 para el abasto de la Ciudad, 3 para las mesas reales, y una para el Capitan General, las demas aunque estaban aqui matriculadas iban á egercer su industria á los mares de Cádiz y costas de Andalucia en donde fijaron su residencia por los años 1791 y 1792, y se agregaron á aquellas matriculas en donde existen por lo que solo se hace mérito de las primeras en el siguiente

### Estado comparativo que resulta de la certificacion anterior.

<i>En el Grao, Cañamelar y Cabañal de Valencia.</i>	<i>Número de embarcaciones de tráfico.</i>	<i>Barcos de palangre y pesca comun.</i>	<i>Buques de pareja de Bou.</i>	<i>Total.</i>
Existencia en 1786.....,	56.....,	263.....,	32.....,	351.
Idem en 1821.....,	201.....,	466.....,	62.....,	729.
Aumento en 35 años.....,	145.....,	203.....,	30.....,	378.

116

D. Pedro de la Riva Agüero, Brigadier de la Marina Nacional, condecorado con la Cruz y Placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, la del 2.º Ejército y de la Junta Provincial de Valencia, Vocal de la Junta superior de sanidad de esta Provincia Comandante Militar del Tercio Naval de esta Capital y Juez de alzadas y arribadas de Indias &c. = Certifico que en la revista de inspección que pasó á las matriculas de esta Ciudad el Brigadier de la Armada D. Luis Muñoz de Guzman en veinte y seis de Junio de mil setecientos ochenta y seis, resultaron existentes en las listas de marineros útiles para el servicio de bageles doscientos ochenta y uno en el Grao, setenta y nueve en el Cañamelar y doscientos diez y seis en el Cabañal. Y que en las listas corrientes de gente de mar útil para el servicio, que dieron principio en primero de Setiembre de mil setecientos ochenta y seis, y hoy entrego á los Ayuntamientos Constitucionales, existen en el Grao mil ciento y once asientos de individuos, en el Cañamelar doscientos y treinta, y en el Cabañal novecientos sesenta y seis. Y para que conste á solicitud de Gerónimo Perez, Director 1.º que fue de la comunidad de matriculados en el corriente año, doy la presenté en Valencia á treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte. = Pedro de la Riva Agüero.

*Estado comparativo del número de hombres de mar que resulta de la Certificación anterior.*

	<i>En el Grao.</i>	<i>En el Cañamelar.</i>	<i>En el Cabañal.</i>	<i>Total.</i>
Existencia en 1786.,,	281.....,	79.....,	216.....,	576.
Existencia en 1820.,,	1111.....,	230.....,	966.....,	2307.
Aumento en 24 años.,,	830.....,	151.....,	750.....,	1731.

NOTA.

Los documentos que anteceden existen originales en el archivo del comun de pescadores del mar de Valencia.